



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Pertenencia No. 25599 40 89 001 2019-00195
Demandante: María Elena Bernal Zamudio
Demandado: Marco Tulio Mora Franco y Otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo Cund., veintinueve (29) de abril de Dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P, se acepta la renuncia presentada por la doctora ANA LUCILA GONZALEZ MORALES, al poder que le confirió la demandante MARIA ELENA BERNAL ZAMUDIO, se advierte que como se indica en el numeral 4 de la obra en cita, esta no pone termino al poder si no cinco (5) después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO	
Apulo (Cund.), abril 30 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 027 de 2021	
J U	Secretario. NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co